

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL
CANTON QUITO
.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

CONSTITUCIÓN DE
"PEÑA, LARREA & ASOCIADOS CIA. LTDA."

CUANTIA:

US\$1.000.00

DI,4

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, ocho de junio del año dos mil uno, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: los señores doctor MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE, casado; SEBASTIÁN CORTEZ MERLO, soltero; LEONELLO BERTINI CHIRIBOGA, soltero, todos por sus propios y personales derechos; y, además, "PATRICIO PEÑA R. Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.", compañía de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, doctor ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, según consta de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito

Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla:- **CLAUSULA PRIMERA. Comparecientes:-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor doctor Mario Larrea Andrade, el señor Sebastián Cortez Merlo, el señor Leonello Bertini Chiriboga, el primero de estado civil casado y dedicado a la industria y al comercio, los dos últimos solteros, dedicados a los estudios superiores; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, cada uno por sus propios derechos; así también comparece la compañía Patricio Peña R. y Asociados Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y debidamente representada por su

Presidente Ejecutivo, señor doctor Patricio Peña Romero.-

CLAUSULA SEGUNDA. Contrato para constituir una

compañía:- Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la razón social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- **CLAUSULA**

TERCERA. Estatuto de la compañía:- Capítulo Primero:

Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y

duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la razón

social: La razón social de la compañía es Peña, Larrea &

Asociados Cía. Ltda.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y

del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

su domicilio principal está ubicado en el Distrito

Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y

agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o

fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- **Artículo Tres.- Del objeto social:** La compañía Peña, Larrea & Asociados Cía. Ltda., tiene como objeto realizar toda clase de asesorías especialmente en aspectos legales, corporativos, financieros, comerciales, en economía, en administración, en estadística, en fusiones, transformaciones, reorganizaciones o readecuaciones de sociedades. Podrá realizar, representaciones, actuar como mandatario y agente tanto judicial como extrajudicialmente. Podrá actuar como representantes de obligacionistas en programas o procesos de emisión de obligaciones. Podrá también realizar peritajes y avalúos, así como podrá actuar como arbitro, mediador o amigable componedor, en los casos permitidos por la ley, tanto nacional como internacionalmente.- Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y conducentes a su cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales o industriales. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del

000005

Gasto Público, así como tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil.- **Artículo Cuatro.- De la**

duración: El plazo de la duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto.-

Capítulo Segundo: Capital y su integración.- Artículo

Cinco.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en participaciones, iguales, acumulativas, e indivisibles con el valor nominal de un dólar cada una. Los socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:-

Socios	Capital	Capital	Participaciones
	Suscrito	Pagado	Individuales
Patricio Peña R. y Asociados Cía. Ltda.	USD 490	USD 490	490
Mario Larrea	USD 490	USD 490	490
Sebastián Cortez Merlo	USD 10	USD 10	10
Leonello Bertini Chiriboga	USD 10	USD 10	10
Totales.....	USD 1,000	USD 1,000	1,000

Los aportes para el pago de la totalidad del capital suscrito por los señores Sebastián Cortez Merlo y Leonello Bertini Chiriboga, han sido realizados en numerario y se encuentran

depositados en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en el Banco de la Producción, a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. El capital suscrito por el señor doctor Mario Larrea y por la compañía Patricio Peña R. y Asociados Cía. Ltda., han sido íntegramente pagados en especie con el aporte de los bienes muebles que se describen en el acta de inventario y avalúo aprobado por los socios que se agrega como documento habilitante de esta escritura. Los aportantes, señor Mario Larrea Andrade y la compañía Patricio Peña R. y Asociados Cía. Ltda. a través de su representante el señor doctor Patricio Peña Romero, ceden y transfieren el dominio de los bienes muebles descritos en la aludida acta en beneficio de la compañía, responsabilizándose los socios sobre la existencia física y el valor asignado a cada uno de las especies que serán destinadas a cumplir el objeto social.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a la forma de pago del

aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento dos de la Ley de Compañías.- Los aportes para el pago del ciento por ciento del capital suscrito, han sido realizados en numerario y en especie según el avalúo aprobado por los comparecientes y el detalle que se anexa.- **Artículo Seis.- Participaciones:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley.- **Artículo Siete.- Certificados de aportación y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos certificados de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio, suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros

socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- **Capítulo Tercero: Junta General de Socios.-**

Artículo Ocho.- Composición y sesiones: La Junta General de Socios es la reunión de socios aportantes del capital de la compañía, dentro del periodo ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: **a)** Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Presidente Ejecutivo acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. **b)** Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y **c)**

Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.-

Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Once.-**

Sesiones de consenso: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital y se acepte se mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente Ejecutivo y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Doce.- Convocatoria:**

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. El o los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a la Junta General

de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación.- **Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que la misma junta designe para el efecto de cada reunión.- **Artículo catorce.- Quórum:**

a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa mas de la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera

convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria.- **b)** La Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **c)** Para la verificación del quórum no se esperará mas de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince.- Votación:** En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Diez y seis.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el

presidente ejecutivo y el secretario de la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la junta.-

Capítulo Cuarto: Gobierno y representación de la compañía.- Artículo Diecisiete.- Gobierno: Corresponde a

la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a) Nombrar y remover el Presidente Ejecutivo de la compañía, y fijar su remuneración.- b) Nombrar y remover al Vicepresidente de la compañía y fijar su remuneración.- c) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley.- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley.- e) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los socios.- f) Establecer la política general de la compañía.- g) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento.- h) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.- i) Autorizar al Presidente

Ejecutivo para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- **j)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- **k)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-

Artículo Dieciocho.- Representación legal de la compañía:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Presidente Ejecutivo. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, lo subrogará en sus atribuciones el Vicepresidente elegido por la junta general de socios. Si la falta fuere definitiva, por muerte o inoapacidad permanente del Presidente Ejecutivo, asumirá interinamente sus funciones el Vicepresidente hasta que la Junta General de Socios elija al Presidente Ejecutivo.-

Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Presidente

Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: **a)** Convocar la Junta General de Socios.- **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **c)** Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía.- **d)**

Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía.- **e)** Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones.- **f)** Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios.- **g)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios.- **h)** Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías.- **i)** Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios.- **j)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía.- **k)** Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios.- **l)** Firmar los certificados de participación.- **m)** Presentar anualmente a la Junta General

de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- n) Elaborar el presupuesto anual y el plana general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios.- o) En general tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.- p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veinte.-**

Período de nombramientos: El presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la compañía serán elegidos por periodos de hasta cinco años. Al termino del periodo, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo periodo y así sucesivamente.- **Artículo Veintiuno.- Continuidad de**

la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Presidente Ejecutivo, la representación legal de la compañía será ejercida por el Vicepresidente, con todas las

funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto: Ejercicio**

económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veintidós.- Ejercicio económico: El

ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Veintitrés.- Fondo de reserva y**

utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el veinte por ciento del capital social.

En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.- **Artículo**

Veinticuatro.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.-

000001

CLAUSULA CUARTA. Disposiciones que prevalecen:- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setentidós de la Constitución Política de la República del Ecuador.- **CLAUSULA QUINTA. Procuración.-**

El señor doctor Patricio Peña Romero queda autorizado para cumplir con lo que dispone en los artículo ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Socios con la finalidad de conocer el Estado de la Gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados.-

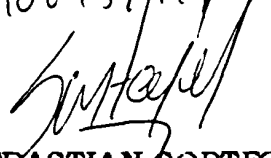
Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.-

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Patricio Peña R., Abogado con matrícula profesional número dos mil ciento setentiséis del Colegio de Abogados de

Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican
en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta
escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-


DR. MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE

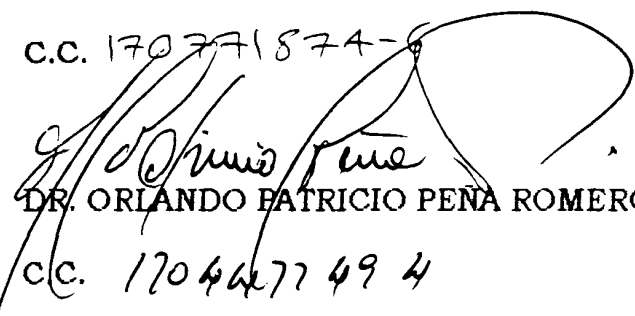
C.C. 100 139 1149-7


SR. SEBASTIAN CORTEZ MERLO

C.C. 171290926-4.

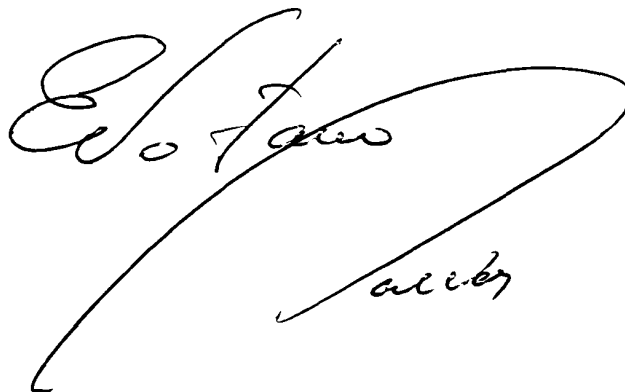

SR. LEONELLO BERTINI CHIRIBOGA

C.C. 1703771874-6


DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO

C.C. 1704477494

C.V. 23-11-00


aciby

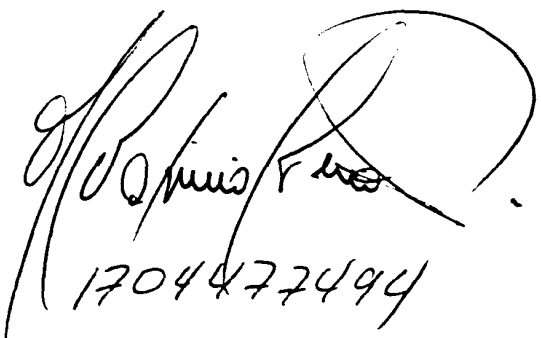
DESCRIPCION Y AVULUO DE BIENES MUEBLES

Aportados por: Mario Larrea Andrade

Recibido
7/25/74

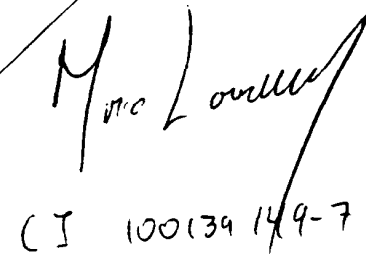
0000012

Cantidad	Descripción	Valor Unitario USD	Valor Total USD
1	Tablero de trabajo 9060	43.32	43.32
1	Tablero semicircular con sop. Tubular 15060	103.22	103.22
1	Gaveta pedestal 2 lapicero 1 folder 31cm	118.56	118.56
1	Tablero corredizo para teclado	21.85	21.85
1	Sillón asistente regulación gas 1600	203.05	203.05
TOTAL USD		490	490


1704477494

LEONELLO B.
CE.170771874-6


171290926-4


CI 100139149-7

DESCRIPCION Y AVULUO DE BIENES MUEBLES

Aportados por: Patricio Peña R. y Asociados Cia. Ltda.

Cantidad	Descripción	Valor Unitario USD	Valor Total USD
8	Teléfonos Panasonic KXT 2315	61.25	490
TOTAL USD			490

Patricio Peña
1704477494

Justo
A1290926-4

LEONEL B.
CC.170771874-6

Monro
100139144-7

Quito, 26 de abril del año 2001

Señor
Patricio Peña Romero
Cuidad.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Patricio Peña R. y Asociados Cia. Ltda., en reunión del 26 de abril del año 2001 eligió a usted Presidente Ejecutivo de la compañía por el lapso de 5 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con los estatutos sociales le corresponderá a usted ejercer, individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía Patricio Peña R. y Asociados Cia. Ltda. se constituyo mediante escritura pública autorizada el 2 de abril del año 2001 por el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo noveno del cantón Quito, instrumento inscrito el 25 de abril del año 2001 en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el N° 1505., y, en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Alejandra Peña
María Alejandra Peña Aguilar
Secretaria de la Junta General de Socios de
Patricio Peña R. y Asociados Cia. Ltda.

Quito, 26 de Abril del año 2001

Impuesto el nombramiento que contiene este documento, acepto desempeñar la función de Presidente Ejecutivo de la compañía Patricio Peña R. y Asociados Cia. Ltda.

Dr. Orlando Patricio Peña Romero
Dr. Orlando Patricio Peña Romero
C.C. 1704477494

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2815 del Registro de Nombramientos Tomo 132.
Quito, a 2 MAYO 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cayor Secaira
Dr. RAÚL CAYOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - / - foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, _____

31 MAYO 2001

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**



PRODUBANCO

-12-

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

SEBASTIAN CORTEZ MERLO
LEONELLO BERTINI CHIRIBOGA

10.00
10.00

total 20.00

SON:

VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PEÑA, LARREA & ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la construcción de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 07 DE JUNIO DEL 2001

FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

07 JUN 2001

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100139149-7

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

20 MAYO 1.963

INBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 127 00672

INBABURA/IBARRA

SAGRARIO 63

Mario Andrade
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** Y4343V1222

CASADO VERONICA FERNANDA BAHAMONDE M.

SUPERIOR ABOGADO

JULIO LARREA

CARRY ANDRADE

IBARRA 18-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR.

185551



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0112-093. 100139149-7

LARREA ANDRADE MARIO RAFAEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

Mario Andrade
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171290926-4

CORTEZ MERLO SEBASTIAN
NOMBRES Y APELLIDOS
30 ABRIL 1980
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 303 03814
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 80
FIRMA DEL CEDULADO

0000015

ECUATORIANA***** E23331222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF. OCUP.

VICTOR MANUEL CORTEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA DEL CARMEN MERLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 6/05/98
LUGAR Y FECHA DE EMISION

06/05/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1179369

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0107-119 (NÚMERO) 171290926-4 (N.º CEDULA)

CORTEZ MERLO SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PARROQUIA LUGAR

CHAUPICRUZ

FIRMA DEL COMITADO

ECUATORIANA***** V234312222
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 LEONELLO JOSE BERTINI
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 PAULINA MARIA CHIRIBOGA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/07/2000
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 28/07/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No 0614085
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170771874-6
 BERTINI CHIRIBOGA LEONELLO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 25 DICIEMBRE 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 002- 0042 00442
 TOMO PAU
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 LEONELLO B.
 FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE
 0027-01Z 170771874-6
 BERTINI CHIRIBOGA LEONELLO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 PRESIDENTE DE LA JURY



ECUATORIANOS XXXXX 123332222
CASERO MARIA DEL ROCIO AGUILAR
SUPERIOR EGIUDICIE
RODRIGO PEÑA
ABELIA RUERO
QUITO 5-01-07
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
L 1219576
Rodrigo Salgado Valdez
FOLIO 1219576

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
23-11-00 17-32150 170477494
NUMERO
PEÑA RODRIGO ORLANDO PATRICIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CHAFICORUZ
SECRETARIO CELTPE

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 08 JUN. 2001
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

DR. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VICESIMO NOTARIO

RA-

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.U.3160, dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de junio del 2001, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **"PEÑA, LARREA & ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 08 de junio del 2001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.- Quito, 04 de julio del año 2001.


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RA-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **CERO UNO.Q.IJ. TRES MIL CIENTO SESENTA** de la **DOCTORA SUDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS**, de 27 de Junio del año 2.001, bajo el número **2623** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PEÑA, LARREA & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el 8 de Junio del año 2.001, ante el **NOTARIO VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1629**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017281**.- Quito, a cinco de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



R. Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DVN.-

